



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA DEL "SERVICIO DE SOPORTE, MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3" CON EL PROVEEDOR UNIX-HELP S.A. DE C.V. A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 029/2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "UNIX-HELP S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL ING. EFRAIN CHAVEZ CORTES, ASIMISMO A ÉSTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES". MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El presente contrato se formaliza como consecuencia de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3**, informada en la VIII Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de fecha 25 veinticinco de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, para efecto de que este Organismo actualice el Servidor Net-Multix y Sistema GRP versión 6.0 adquirido previamente desde el año 2014 y, así, estar en posibilidades de cumplir con los actuales requerimientos contables, legales y administrativos que formulan entes fiscalizadores tales como la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Interno de Control de este Descentralizado, así mismo, para dar cumplimiento a las evaluaciones trimestrales del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), y para el correcto seguimiento de los estados financieros y su contabilidad en cumplimiento a los artículos 16, 17, 18, 46, 48 y 55 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 fracción IV, 98 fracción I, y 106 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - En razón de lo anterior, mediante oficio **J. AD. 154/03/2024** suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

DECLARACIONES

PRIMERA. - **"EL ORGANISMO"** declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.

III.- Conforme al artículo 15 fracción I del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA DEL "SERVICIO DE SOPORTE, MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3" CON EL PROVEEDOR UNIX-HELP S.A. DE C.V. A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 029/2024.

representante legal de "EL ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expedieron la Orden de Compra (**Anexo 1) identificable con número de folio OC240111**, de la que se desprende la descripción pormenorizada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precio unitario, importe total y demás información pertinente y conveniente; documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para "LAS PARTES".

SEGUNDA. - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que es una persona moral legalmente constituida según consta en escritura pública número 34,457, de fecha 16 de abril del año 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 14, Lic. Luis Martín Eugenio Vázquez Hernández, en la ciudad de León, Guanajuato. Su apoderado manifiesta que cuenta con la capacidad legal para obligarse y contratar en virtud de las facultades que le fueron concedidas en la escritura pública supra manifestada, en que se le nombra Administrador General Único y Apoderado Legal con las más amplias facultades, manifestando adicionalmente bajo protesta de conducirse con verdad que, a la fecha en que se suscribe este instrumento administrativo no le han sido revocadas en modo alguna las facultades para la suscripción de este bilateral; lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general, la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; asimismo, indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el clausulado o cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación **0362**.

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago; además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que recibió previamente a la celebración del presente contrato, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA DEL "SERVICIO DE SOPORTE, MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3" CON EL PROVEEDOR UNIX-HELP S.A. DE C.V. A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 029/2024.

VIII.- Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de marras el ubicado en el ubicado en Valle del Potrero no. 107, Col. Valle de la Hacienda, León de los Aldama, C.P. 37547, en León, Guanajuato, de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA. - Declaran conjuntamente "**LAS PARTES**" que:

I.- Es voluntad de "**LAS PARTES**" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la convocatoria, las bases, las juntas de aclaración, la orden de compra, el fallo y general todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral.

II.- "**LAS PARTES**" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden; acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y rubricando además el resto para constancia.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" conceden las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" requiere de los servicios técnicos especializados que ofrece "EL PROVEEDOR" contenidos en el procedimiento de contratación, sus anexos técnicos y la Orden de Compra, por tal motivo "**LAS PARTES**" celebran el presente contrato de servicios gubernamentales, de modo que "EL PROVEEDOR" se obliga a la prestación del **SERVICIO DE SOPORTE, MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3**, atendiendo en todo momento a lo contenido en el presente contrato.

Las especificaciones técnicas del objeto del presente contrato se encuentran detalladas en la **Orden de Compra OC240111 (Anexo 1)** y a las especificaciones técnicas que formaron parte del procedimiento de contratación, mismas que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional; lo expuesto, de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El servicio de soporte, migración y actualización comprende la implementación y puesta en marcha de los siguientes módulos:

I.1.- MÓDULOS NUEVOS:

- a) Gestor / Manejador de proyectos
- b) Módulo de consultas ejecutivas
- c) Centro de Consulta Digital
- d) Seguimiento financiero a proyectos de Investigación
- e) Recursos humanos
- f) Servicios Internos
- g) Nuevo módulo de bancos
- h) Obra Pública
- i) Módulo de recaudación



- j) PBR (Presupuesto basado en resultados)
- k) Sub almacenes
- l) Documentación en línea
- m) Capacitación en línea
- n) Matrices de conversión
- o) Nueva versión en recibos y facturas electrónicas 4.0
- p) Modulo Web de usuarios
- q) Modulo Desktop de Usuarios
- r) Órgano Interno de Control (consulta e impresión)

I.2.- MÓDULOS MEJORADOS:

- a) Contabilidad presupuestal.
- b) Control presupuestal
- c) Control bancario
- d) Deudores diversos
- e) Cuentas por cobrar
- f) Nomina
- g) Contratos
- h) Viáticos u oficios de comisión
- i) Compras o Adquisiciones
- j) Activo fijo
- k) Almacenes
- l) Facturación
- m) Control presupuestal x Clave Programática Federal
- n) Servicios Generales
- o) Becas y Apoyos
- p) Fondo revolvente
- q) Fondo de Ahorro

I.3.- MIGRACIÓN.

- a) Respaldo manual y digital de la base de datos del producto Net-Multix, versión 6.0.
- b) Transferencia controlada de la base de datos al producto Net-Multix, versión 8.3.

SEGUNDO. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de **\$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, importe al que se le habrá de incrementar el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y que cuyos precios unitarios constan en la Orden de Compra (Anexo 1).

El costo de los servicios materia de este contrato, se cotizaron y se pagarán en moneda nacional y éste será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. El pago del monto total será pagadero en parcialidades a "EL PROVEEDOR" y estos se realizarán una vez que exista la carta de entera satisfacción que emita el enlace de cada área de "EL ORGANISMO"; simultáneamente con la suscripción de este contrato se integran los oficios administrativos de solicitud de enlaces que se remitieron a la Dirección Jurídica, al Órgano Interno de Control, a la Jefatura de Adquisiciones, a la Jefatura Administrativa, a la Jefatura de Recursos Financieros, a la Jefatura de Recursos Humanos y a la Jefatura de Tecnología de la Información, para la verificación y expedición de las respectivas cartas de entera satisfacción.

La expedición de la carta de entera satisfacción a que se hace referencia en el párrafo anterior está condicionada a que cada enlace reciba de conformidad: i) la totalidad de los manuales, guías o soportes técnicos documentales que sean necesarios para el uso, operación y aplicación técnica del **SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3**; ii) a la entrega de todos los accesos al sistema RDBMS, contraseñas y cualquier información necesaria para el acceso pleno al software; y, iii) la capacitación técnica, operativa, especializada y personalizada para el uso del **SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3**.



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL "SERVICIO DE SOPORTE, MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3" CON EL PROVEEDOR UNIX-HELP S.A. DE C.V. A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 029/2024.

Recibidos los rubros indicados en el párrafo que antecede, cada enlace deberá validar que la información sea correcta en el módulo del sistema que le corresponda y, en consecuencia, expedir la carta de entera satisfacción.

El pago de cada módulo está condicionado en todo momento a la recepción conforme las especificaciones técnicas del software, a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR" y a la expedición de las cartas de entera satisfacción; lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, XII y XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

La entrega de los módulos actualizados y su correspondiente pago se realizará conforme al cronograma de pagos y entregas que a continuación se detalla:

CRONOGRAMA DE PAGOS				
CONCEPTO DE PAGO	PORCENTAJE DE PAGO	MONTO SIN IVA	MONTO CON IVA	FECHA DE ENTREGA POR PARTE DE GRP-NET-MULTIX
Servidor DL380 G7, Módulos de Contabilidad, Presupuesto, Bancos, Consultas Operativas y base operativa de Recursos Humanos.	50%	\$2'000,00.00	\$2'320,00.00	25 de abril de 2024
Instalación de Módulo de Nómina, Compras, Almacenes, Viáticos, Gastos a Comprobar y Módulos Operativos complementarios.	25%	\$1'000,000.00	\$1'160,000.00	03 de mayo de 2024
Implementación de Interfaces entre GRP-NET-MULTIX y Módulo de Recaudación y Hospitalización, entre otros	25%	\$1'000,000.00	\$1'160,000.00	17 de mayo de 2024
TOTALES	100%	\$4'000,000.00	\$4'640,000.00	

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, insuficiencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato; "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que éste repare, restituya, reestablezca o reponga la materia contractual conforme se obligó a entregarla o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula *Vigésima Primera* de este sinalagmático.

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto de materiales, sueldos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general, los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce que, las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato, se efectuarán con cargo a la **partida presupuestal 591 (Software)**.

TERCERA. – DE LA VIGENCIA Y EL PERIODO DE GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia surtirá sus efectos a partir del día **25 veinticinco de Marzo del 2024 dos mil veinticuatro, feneciendo el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil**



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL "SERVICIO DE SOPORTE, MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3" CON EL PROVEEDOR UNIX-HELP S.A. DE C.V. A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 029/2024.

veinticuatro, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula *Primera* de este bilateral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio; en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a **"EL PROVEEDOR"**.

La entrega y recepción de los módulos y su respectiva migración deberán ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos que oportunamente le fueron informados a **"EL PROVEEDOR"** durante el procedimiento de contratación.

Con independencia de la vigencia contractual de este instrumento **"EL PROVEEDOR"** otorga desde estos momentos una Período de Garantía Extendida para la Configuración y Soporte de Errores que acontezcan durante el periodo contractual y hasta el día 30 treinta de abril de 2025 dos mil veinticinco. En dicho periodo **"EL PROVEEDOR"** deberá ejecutar conforme a la cláusula *Cuarta* de este instrumento las acciones de soporte y asistencia técnica el objeto de restablecer o regularizar el buen funcionamiento del **SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3**.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad; en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente expresa **"EL ORGANISMO"** dará lugar al rechazo y a la reposición inmediata de lo contratado, tal y como así lo ordena el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"LAS PARTES" deberá facilitar la expedición de informes, minutas o reportes que precise **"EL ORGANISMO"** en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual; estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento, **"EL PROVEEDOR"** deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con **"EL ORGANISMO"** a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar servicios distintos a los contratados o bien, fuera de la normatividad aplicable o distintos a los que ampara el Certificado de Inscripción de Obra de Programa de Computación expedido por el Registro Público del Derecho de Autor de fecha 05 de diciembre de 2013 dos mil trece con número de registro 03-2013-120610423400-01.

CUARTA. – DEL SOPORTE Y LA ASISTENCIA TÉCNICA. **"EL PROVEEDOR"** brindará soporte técnico y apoyo para cualquier situación que corresponda en relación al servicio de soporte, migración y actualización para el funcionamiento del sistema GRP y servidor NET-MULTIX versión 8.3. La atención se brindará a través de los siguientes medios: vía telefónica en los números (477) 7725728, (477) 7725665, (477) 7725766 y/o al correo electrónico unixhelp@unixhelp.com.mx; en cualquier caso **"EL PROVEEDOR"** deberá de asignar un número de reporte, debiendo dar respuesta de acuerdo al nivel de criticidad del incidente:

- a) Incidentes críticos, con tiempo de respuesta **INMEDIATA**, por ejemplo *-enunciativo-*, en caso de caída de servidores, falla en bases de dato y falla en sistema.
- b) Incidentes Operativos, por ejemplo *-enunciativo-*, intermitencias del sistema o bugs, en cuyo caso el tiempo de respuesta será de 24 horas hábiles



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL "SERVICIO DE SOPORTE, MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3" CON EL PROVEEDOR UNIX-HELP S.A. DE C.V. A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 029/2024.

QUINTA. – DE LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD, SEGURIDAD Y RESPALDOS. "EL PROVEEDOR" se compromete a implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger contra accesos no autorizados, pérdida, destrucción o daños de sus bases de datos; asimismo, se compromete a realizar copias de seguridad de la información automatizadas cuando menos en dos ocasiones al día, preferentemente durante la mañana y durante la noche; adicionalmente, deberá implementar actualizaciones automatizadas que garanticen la seguridad y accesibilidad de la información en caso de pérdida de datos.

"EL PROVEEDOR" deberá de poner a disposición de "EL ORGANISMO" un sistema integrado de emisión de alertas por errores o fallas que surjan durante el proceso de respaldo de la información para que, de forma inmediata emprenda las acciones para comprobar la seguridad, disponibilidad, accesibilidad de la información y la verificación de la integridad de los respaldos generados. Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" mantener actualizado el **SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3.** contra amenazas o vulnerabilidades que sean detectadas por "LAS PARTES".

"EL PROVEEDOR" es también responsable de la implementación de las medidas de seguridad para proteger las conexiones entre los sistemas actuales "EL ORGANISMO" y los servidores de "EL PROVEEDOR", debiendo necesariamente implementar tecnologías como uso de cifrado y otros mecanismos de seguridad análogos.

En todo momento "EL PROVEEDOR" habrá de realizar pruebas de seguridad trimestral en los sistemas materia de este contrato y en las conexiones relevantes que le indique "EL ORGANISMO", así como corregir cualquier vulnerabilidad identificada de manera oportuna.

SEXTA. – DE LAS LICENCIAS. "EL PROVEEDOR" garantiza que todas las licencias de software de terceros utilizadas para la consecución del presente instrumento son originales y legítimas, y que cuentan con soporte técnico por un período mínimo de un año. La correcta resolución de este contrato importa el uso del Sistema Operativo Windows Server 2022 y de 50 cincuenta licencias MS Terminal Server.

"EL PROVEEDOR" una vez iniciada la vigencia de este instrumento deberá proporcionar una lista detallada de todas las licencias de terceros utilizadas en el proyecto, incluyendo información sobre la Interfaz de Programación de Aplicaciones, temporalidad, librerías u otros componentes que necesiten renovación, así como las credenciales y configuraciones necesarias para mantener dichas licencias actualizadas.

SÉPTIMA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" por la naturaleza de este contrato podrá tener acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial propia o externa de "EL ORGANISMO", por lo que manifiesta conocer y comprender las disposiciones legales que rigen la materia conforme lo dispone la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, además, reconoce que empleará todos los mecanismos tecnológicos disponibles para el resguardo, custodia, seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y en general, todo tipo de documento propiedad de "EL ORGANISMO" o de terceros relacionados con este bilateral que por cualquier motivo y de la que tenga alguna clase de acceso o recepción.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el manejo de la información que le sea entregada, proporcionada o que tenga acceso con motivo del presente contrato, ya sea de forma escrita, impresa, oral, electrónica, visual o sonora, o bien, que esté contenida en cualquier documento generado o resguardado por "EL ORGANISMO".

La presente cláusula constituye una medida y un mecanismo para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que le sea proporcionada a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato y dicho tratamiento deberá subsistir aún después de que se tenga por resuelto, terminado, rescindido o suspendido este contrato.

La información confidencial y todos los derechos inherentes a la misma permanecerán como propiedad de "EL ORGANISMO". "EL PROVEEDOR" no obtendrá derecho alguno de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA DEL "SERVICIO DE SOPORTE, MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3" CON EL PROVEEDOR UNIX-HELP S.A. DE C.V. A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 029/2024.

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza de la presente cláusula "**EL PROVEEDOR**" estará obligado a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no con este contrato; deberá además instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial a darle tal tratamiento correspondiente, haciéndole extensivas las presente consignas de seguridad y constituyéndose como responsables solidarios por la posible vulneración a esta cláusula.

"**EL PROVEEDOR**" no utilizará la información de ninguna manera bajo un fin distinto al propósito del presente acuerdo de voluntades, de tal suerte que no manejará, usará o explotará y mucho menos divulgará por cualquier medio la información que tenga a su disposición.

"**EL PROVEEDOR**" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial.

OCTAVA. – DE LA MIGRACIÓN. Adicionalmente de las obligaciones contenidas en la cláusula *Primera* de este contrato "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ejecutar la transferencia de la totalidad de la información que esté contenida en el software Net-Multix, versión 6.0 así como aquella que le sea indicada por "**EL ORGANISMO**" para migrarla al software Sistema GRP y Servidor Net-Multix versión 8.3.

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar a "**EL ORGANISMO**" un plan detallado y preciso del proceso de migración, indicando para tales fines, fechas fatales y etapas específicas del proceso de transferencia siendo obligación de "**EL ORGANISMO**" proporcionar toda la información técnica necesaria para llevar a cabo la migración de manera exitosa, incluyendo acceso a servidores, bases de datos y otros sistemas relevantes. Es obligación de "**EL PROVEEDOR**" realizar una evaluación detallada de la compatibilidad entre el sistema actual y el software Sistema GRP y Servidor Net-Multix versión 8.3, con la finalidad de identificar y solucionar posibles conflictos, incompatibilidades o problemas de integración.

El plan de migración a cargo de "**EL PROVEEDOR**" debe incluir: i) la ejecución de migraciones manuales, en caso de que los datos no puedan ser migrados de forma automática; ii) los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para llevar a cabo el proceso de migración de manera eficiente, eficaz y segura; iii) mecanismos que aseguren la validación de la homologación e integridad de los datos; iv) la planificación y ejecución de pruebas exhaustivas de homologación e integridad de los datos una vez que haya concluido el proceso de migración, con el objeto de garantizar que todos los datos hayan sido transferidos correctamente; y v) un informe final sobre los resultados de las pruebas de homologación y de integridad de los datos migrados para constatar cualquier error o discrepancia identificada.

NOVENA. – DE LAS ACTUALIZACIONES AL SOFTWARE. "**EL PROVEEDOR**" con la finalidad de optimizar el Sistema GRP y Servidor Net-Multix versión 8.3 deberá realizar las modificaciones, actualizaciones e instalación de parches que sean necesarios y convenientes para que la operación de éste, se ajuste a las especificaciones técnicas solicitadas.

Las modificaciones, actualizaciones o la instalaciones de parches deberán catalogarse por "**LAS PARTES**" como adecuaciones menores o mayores según sea el caso de cada necesidad técnica; respecto las primeras no deberán entorpecer el funcionamiento del software por lo que, en tanto, son aplicadas el sistema deberá funcionar con normalidad y, respecto las segundas "**LAS PARTES**" deberán formular un plan de ejecución y de instalaciones de las adecuaciones con el objeto de planificar la suspensión del sistema durante el periodo de actualización, para ello, deberán establecer días y horas preferentemente inhábiles de tal modo que no afecten la operatividad de los servicios médicos que ofrece "**EL ORGANISMO**". "**EL PROVEEDOR**" se compromete a restaurar los servicios en su totalidad al término de dicha actualización asegurando que toda la información será respaldada y protegida durante el proceso, asimismo, garantizará la integridad de la información.



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA DEL "SERVICIO DE SOPORTE, MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3" CON EL PROVEEDOR UNIX-HELP S.A. DE C.V. A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 029/2024.

DÉCIMA. – DE LA INTERCONEXION CON SISTEMAS O MÓDULOS INTERNOS. "EL PROVEEDOR" deberá implementar la interconexión con otros sistemas diferentes al **SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3**, en particular, al Módulo Externo de Hospitalización y al Módulo Externo de Recaudación, softwares que son propiedad de "EL ORGANISMO"; tales acciones quedan comprendidas en el plazo contractual y forman parte integral del objeto de este instrumento, de tal suerte que su adecuada armonización e interconexión es condición para la resolución y finiquito de este instrumento.

Antes de que finalice el plazo contractual deberá quedar concluida la instalación de los sistemas de interconexión al **SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3**, adicionalmente "EL PROVEEDOR" deberá crear y configurar una interfaz con los módulos internos que permita una verificación en tiempo real de los activos que sean aplicados el sistema.

Para el evento de que "EL ORGANISMO" requiera de la interconexión con otros módulos o sistemas deberá notificarlo y así requerirlo a "EL PROVEEDOR" para que en términos del párrafo anterior realice las adecuaciones técnicas necesarias.

DECIMA PRIMERA. – DE LOS FILTROS DE SEGURIDAD Y RASTRAEBILIDAD. "EL PROVEEDOR" deberá configurar y crear una interfaz que garantice un mecanismo de rastreabilidad de todas las acciones u operaciones que ejecute el personal de "EL ORGANISMO" en el **SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3**, como consecuencia del uso diario que se dé al dicho sistema; la indicada interfaz deberá precisar nombre de usuario, fecha de acción y equipo en que ejecutó las acciones en el sistema.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LOS SERVICIOS ADICIONALES. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar adicional y gratuitamente a favor de "EL ORGANISMO" los siguientes servicios:

- a) Un servidor HP DL 380 G7 con capacidad suficiente para el **SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3**.
- b) Dos arreglos *RAID 1* de 2 TB
- c) Una memoria de 144 GB
- d) Dos procesadores Xeon
- e) Acceso a RDBMS Oracle; y,
- f) Un módulo de reconocimiento facial.

DÉCIMA TERCERA. – DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual y hasta agotar el Periodo de Garantía Extendida.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" contados a partir de la notificación que efectúe para que realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar, restablecer o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado el fallo de adjudicación, debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza a favor de éste por un valor del diez por ciento del importe total del monto contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; misma que deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento; lo mismo será por los posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de un año contado a partir de que haya concluido el Periodo de Garantía Extendida.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio o adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que ascienda el incremento correspondiente.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA DEL "SERVICIO DE SOPORTE, MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3" CON EL PROVEEDOR UNIX-HELP S.A. DE C.V. A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 029/2024.

Para el caso de fianzas, éstas se deberán otorgar mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federativa junto con la carta de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados del fuero común con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA CUARTA. – DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (*Anexo 1*) y el acto administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. – DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se citan de manera enunciativa mas no limitativa:

- I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO";
- II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación;
- III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato;
- IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, sin que sea procedente el cobro de gastos adicionales;
- V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan e impidan su entrega;
- VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.
- VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento en los términos de este contrato, garantizando la segura y adecuada implementación del SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3.
- VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que éste a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas aptas al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.
- IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y siempre que sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.
- X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;
- XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a los que deba de apegarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo; y,



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA DEL "SERVICIO DE SOPORTE, MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3" CON EL PROVEEDOR UNIX-HELP S.A. DE C.V. A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 029/2024.

XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. – DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento; además deberá: i) contar con facultades de mando y de toma de decisiones; ii) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual; y, iii) atender cualquier requerimiento que precise "**EL ORGANISMO**". En caso de que "**EL PROVEEDOR**" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "**EL ORGANISMO**".

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LA FACTURACIÓN. Para efecto de la facturación los datos fiscales de "**LAS PARTES**" serán los siguientes: por parte de "**EL PROVEEDOR**" el Registro Federal de Contribuyentes: **R.F.C. UHE990416DR4** y por parte de "**EL ORGANISMO**", el Registro Federal de Contribuyente es **SSM010830U83**, con domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100. La factura deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante "**EL ORGANISMO**" para su pago, incluyendo los demás documentos soporte especificados en la cláusula *Segunda* de este documento contractual.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS. En virtud de que "**EL PROVEEDOR**" es el único responsable de la ejecución de este sinalagmático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "**EL ORGANISMO**", "**LAS PARTES**" establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "**EL PROVEEDOR**" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a "**EL ORGANISMO**" o terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por "**EL ORGANISMO**" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables; en razón de ello, "**EL PROVEEDOR**" cubrirá el o los daños y perjuicios a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula *Primera* del presente contrato.

Adicionalmente, dada la naturaleza del presente contrato y los riesgos operativos que implican el manejo de la base de datos de "**EL ORGANISMO**", el proceso de migración, de actualización e implementación y soporte al **SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3** y la creación de interconexiones con los módulos preexistentes, "**EL PROVEEDOR**" renuncia a los saldos pendientes que tenga por cobrar cuando por una causa de negligencia, impericia, imprudencia o incumplimiento a las instrucciones recibidas, genere un daño o perjuicio de tal magnitud que afecte la operatividad y buen funcionamiento del "**EL ORGANISMO**", lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que sean procedentes.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y reconoce que cuando surja un evento que implique un daño o perjuicio a "**EL ORGANISMO**" o a un tercero, éste autoriza desde estos momentos que sea cuantificada y descontada directamente en el pago inmediato posterior a que tenga derecho conforme lo instituido en la cláusula *Segunda* de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN. "**EL PROVEEDOR**" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "**EL ORGANISMO**". En el supuesto de que "**EL PROVEEDOR**" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas; para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "**EL ORGANISMO**" acompañando la documentación justificativa pertinente.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA DEL "SERVICIO DE SOPORTE, MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3" CON EL PROVEEDOR UNIX-HELP S.A. DE C.V. A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 029/2024.

"EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el subcontratado.

VIGÉSIMA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente según fuera el caso cualquiera de las siguientes penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato; ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual; y, iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente acuerdo.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR".

En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente al **3% tres por ciento** del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al **3% tres por ciento** del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Para el caso de que no exista saldo disponible para efectuar la retención y aplicación de las penas convencionales que en derecho corresponda, bastará que se cuantifique para proceder con la respectiva notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR".

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LA RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento, o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal.

El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará si "EL PROVEEDOR" incumple en cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinalagmático o en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales;

II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO";

III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";

IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO";



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA DEL "SERVICIO DE SOPORTE, MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3" CON EL PROVEEDOR UNIX-HELP S.A. DE C.V. A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 029/2024.

V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar;

VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula *Décima Tercera* de este acto;

VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas;

VIII.- La demora por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello;

IX.- Si "EL PROVEEDOR" ejecuta o realiza algún acto u omisión que constituya una violación a la confidencialidad de la información de la base de datos a la que tendrá acceso, o bien, si ejecuta o realiza una acción u omisión que implique por su culpa, negligencia o impericia una deficiencia en la prestación de los servicios médicos que ofrece el "EL ORGANISMO"; y,

X.- Si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento.

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

VIGÉSIMA CUARTA. – DE LA RETENCIÓN. "LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" NO autoriza la retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

VIGÉSIMA QUINTA. – DE LA CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" este procedimiento como el único método para la solución alterna de controversias.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL "SERVICIO DE SOPORTE, MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3" CON EL PROVEEDOR UNIX-HELP S.A. DE C.V. A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 029/2024.

VIGÉSIMA SEXTA. – DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato.

"EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrón, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrón, patrón sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".

VIGÉSIMA OCTAVA. – DE LAS INDEMNIZACIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasione a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a:

I). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y.

II). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.

VIGÉSIMA NOVENA. – MANIFESTACIONES ADICIONALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguno de los vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, lesiones, ni enriquecimiento ilícito, de las que resulten acciones de nulidad, ineficacia o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

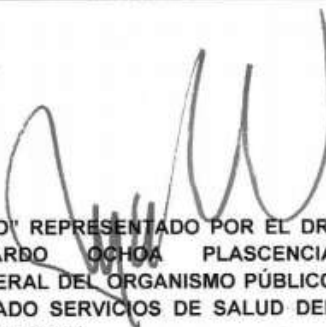



TRIGÉSIMA. – DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA DEL "SERVICIO DE SOPORTE, MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GRP Y SERVIDOR NET-MULTIX VERSIÓN 8.3" CON EL PROVEEDOR UNIX-HELP S.A. DE C.V. A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 029/2024.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, "**LAS PARTES**" capaces de contratar y obligarse, io suscriben voluntariamente por triplicado el día 03 tres de Abril del año 2024 dos mil veinticuatro, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman.

 <p>"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.</p>	 <p>"EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL ING. EFRAÍN CHÁVEZ CORTES ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA UNIX-HELP, S.A DE C.V.</p>
 <p>TESTIGO DE ASISTENCIA LA LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLÉS DIRECTORA JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.</p>	 <p>TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.</p>

mrop/ggr/mjcs